



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ORDENANZA N° 1.977/2.018

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.540 HC 289 – 2.018. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Crear el Programa “Música en vivo promoción de la música local”.

La Ley N° 26801, conocida como la Ley Nacional de Música, tiene como objetivo que el estado en forma indirecta promocióne, estimule y apoye a la actividad musical en general, y la considerada de carácter nacional en particular, por su contribución al afianzamiento de la cultura.

Y;

CONSIDERANDO: Que la Ley Nacional N° 26.801, conocida como Ley de la Música- fue promulgada en enero del 2013 y dispuso la creación del Instituto Nacional de la Música (INAMU).

Que los artistas locales requieren el desarrollo de una política pública que contribuya con la formación, producción, difusión y generación de empleo del sector.

Que se debe generar una herramienta legislativa municipal para ejecutar las políticas públicas de fomento y conservación de la actividad musical en su conjunto, a partir de la Ley Nacional.

Que la música goza de un valor social y como toda manifestación artística, es un producto cultural.

Que la Ley N° 26801 de la Música ubica a la actividad musical al servicio de la democratización de la cultura, brindando vías para canalizar y difundir distintas producciones artísticas.

Que los objetivos de la Ley N° 26801 de la Música son:

- Federalizar el fomento a la producción musical, con la instalación de sedes en cada región cultural.
- Incentivar la organización de los diferentes actores de la actividad musical, garantizando, a su vez, la participación en las distintas regiones culturales de las organizaciones de músicos personería jurídica en cada región o provincia. Esta participación definirá los parámetros que se utilizarán para la distribución de parte de los beneficios otorgados por el Instituto en esa región cultural.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

- Mejorar las condiciones en las que se desarrolla la presentación de las obras musicales, con la creación de circuitos estables de música en vivo en cada región cultural del país, integrando espacios estatales y privados.
- Afianzar la relación entre los músicos y sectores de nuestra sociedad que tienen dificultades para acceder a esta manifestación del arte. La creación de un circuito cultural social permitirá cumplir con este objetivo.
- Mejorar la difusión de la música nacional en los medios de comunicación comunitarios.

Que la Formación Integral de un Músico debe poner énfasis en el conocimiento profundo y organizado de los distintos Derechos Intelectuales (Compositor y Autor, Intérprete y Productor Fonográfico) y de sus derechos laborales.

Que el Instituto Nacional de la Música (INAMU), como órgano de fomento de la actividad musical independiente debe implementar y promover:

- Circuitos estables de música en vivo en cada región cultural del país (con la integración de espacios para tocar, de la órbita privada, estatal y comunitaria).
- La posibilidad de mejorar la difusión de la música nacional en los medios de comunicación.
- La creación de un Circuito Cultural Social que tenga como función acercar distintas expresiones musicales a sectores de escaso o nulo acceso a esta manifestación del arte.
- Otorgar beneficios que solucionen una de las instancias de un proceso productivo musical.

Que la Municipalidad de Malargüe tiene que lograr que los músicos o grupos musicales locales tengan la posibilidad de mostrar el producto de su trabajo, convirtiéndose en un eslabón fundamental en la formación, experimentación y exhibición de sus logros artísticos.

Que los organizadores de los eventos de música en vivo podrán cobrar un derecho a espectáculo, libre de tasas municipales, cuyos fondos serán exclusivamente para los músicos. Mientras que la autorización y control estará a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Malargüe.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créase el programa “Música en vivo promoción de la música local”, en Casinos, Bares, Cafés, Café Concert, Restaurantes, Salones de Fiestas, Espectáculos Públicos en locales abiertos, cines, teatros, pizzerías, espacios públicos y similares en el Departamento de Malargüe, incluyendo Parajes, Distritos y el Valle de las Leñas.

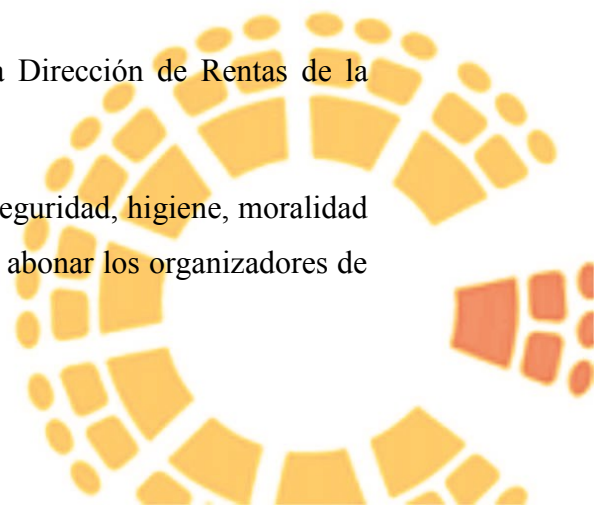
ARTICULO 2º: Serán objetivos del programa:

- Organizar un circuito anual de Música en Vivo de artistas locales, en diferentes espacios, culturales, gastronómicos, de diversión nocturna, entre otros.
- Promover, fortalecer y potenciar las producciones musicales de artistas o bandas locales, mediante la participación de los mismos en escenarios de nuestro departamento en los que cantantes de renombre o grupos reconocidos realicen sus recitales.
- Crear nuevas oportunidades y fortalecer la actividad que llevan a cabo nuestros artistas locales, tanto grupales como solistas, pudiendo participar en un escenario diferente con artistas foráneos.
- Promover la actividad musical en vivo en el Departamento de Malargüe, para los músicos con una residencia mayor a tres años.
- Promover la creación de nuevas salas o espacios destinados a la actividad de música en vivo.

ARTICULO 3º: Obligaciones de los organizadores que adhieran al programa “Música en vivo promoción de la música local”:

- Contratación como mínimo de 1 (un) artista o banda, que se encuentre inscripto en el Registro de Artistas Locales creado en la presente pieza legal, a tal efecto.
- Los artistas considerados Bandas Soporte o teloneros deberán tener un tiempo mínimo de 30 minutos en escenario.
- Habilitar cada evento de música en vivo en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Malargüe.

ARTICULO 4º: Créase la tasa por los servicios de control de seguridad, higiene, moralidad y calidad del espectáculo de música en vivo, que deben abonar los organizadores de





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

espectáculos en Casinos, Bares, Cafés, Café Concert, Restaurantes, Salones de Fiestas, Espectáculos Públicos en locales abiertos, cines, teatros, pizzerías, espacios públicos y similares, de carácter esporádico y permanente dentro del Departamento de Malargüe. La liquidación de esta tasa se realiza conforme Ordenanza Tarifaria Anual, tomando como base el valor de 500 litros de nafta de mayor calidad más parámetros la capacidad habilitada del lugar y el precio de la entrada de mayor valor, según tarifaria.

ARTICULO 5º: Exímase del pago de la tasa por los servicios de control de seguridad, higiene, moralidad y calidad del espectáculo de música en vivo, que deben abonar los organizadores de espectáculos en Casinos, Bares, Cafés, Café Concert, Restaurantes, Salones de Fiestas, Espectáculos Públicos en locales abiertos, cines, teatros, pizzerías, espacios públicos y similares, de carácter esporádico y permanente dentro del Departamento de Malargüe, todos los organizadores que se incluyan dentro del programa “Música en vivo promoción de la música local”.

ARTICULO 6º: Con el fin de cubrir parte o la totalidad del costo del cachet digno de los músicos, los organizadores inscriptos en el presente programa podrán cobrar un derecho de espectáculo libre de tasas municipales y con destino exclusivos de los fondos a los artistas.

ARTICULO 7º: Autorícese al Ejecutivo Municipal además de disponer beneficios tributarios para aquellos establecimientos que adhieran al programa.

ARTICULO 8º: La Dirección de Cultura creará a tal efecto un registro de cantantes solistas o grupos musicales con la finalidad de tener un detalle del Género musical, planta de sonido, y demás características, invitando a tal efecto ad honorem a un veedor musical con características de música local, para realizar un estudio y/o evaluación.

ARTICULO 9º: La inscripción en el Registro será gratuita y se efectuará con la sola condición de que el aspirante realice una declaración jurada sobre la condición de músico residente en el Departamento de Malargüe.

ARTICULO 10º: Establécese que los músicos que se inscriban en el presente registro deberán tener una residencia mínima de tres años en el Departamento.

ARTICULO 11º: El órgano rector del programa deberá publicar y difundir dicho registro de opciones artísticas con detalles de estilo musical, cache del o los músicos y cantidad de integrantes a fin de poner a disposición de los organizadores interesados en participar del programa.

ARTICULO 12º: La autoridad de aplicación, procederá a publicar en la página Web institucional de la Municipalidad de Malargüe y en la cartelería de Dirección de



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

Turismo, los espectáculos en vivo, teniendo en cuenta el nombre y referencia del grupo o solista, lugar y horario de presentación.

ARTICULO 13º: Créese un logotipo identificatorio del programa, el cual se colocará en forma de oblea o cartel en cada espacio adherido al programa creado por la presente Ordenanza, con la leyenda: “Este comercio impulsa la música local” y el número de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14º: La autorización y otorgamiento de la oblea y su posterior control estará a cargo de forma exclusiva de la Dirección de Rentas del Municipio.

ARTICULO 15º: Los propietarios de los locales adheridos al programa, deberán coordinar con los artistas las necesidades técnicas (sonido, luces, etc.) a fines de brindar un espectáculo profesional.

ARTICULO 16º: El programa no exime a los locales de los demás requisitos necesarios para su habilitación ni de las condiciones de seguridad, acústica del lugar y demás condiciones.

ARTICULO 17º: Los organizadores de espectáculos musicales que accedan al programa, deben garantizar que en la difusión de cada evento aparezcan mencionados los artistas o grupos locales que participen como teloneros o bandas soporte.

ARTICULO 18º: los organizadores de los espectáculos musicales, que adhieran al programa, seleccionarán los artistas o grupos teloneros o bandas soportes a su criterio y mejor entender, para lo cual podrán consultar el Registro creado por la presente Ordenanza.

ARTICULO 19º: Establécese la obligatoriedad para los organizadores de espectáculos de música en vivo, que utilicen locales de propiedad municipal o espacios públicos, de forma gratuita u onerosa, la contratación como mínimo de un artista o banda soporte que se encuentre inscripto en el registro creado por la presente pieza legal. Sin perjuicio del canon establecido por tarifaria para el uso de locales de propiedad Municipal y espacios públicos.

ARTICULO 20º: Los artistas considerados bandas soporte o teloneros deberán tener un tiempo mínimo de 30 minutos en escenario previo al show principal, con una antelación que no supere una hora al inicio del evento.

ARTICULO 21º: Invítese y envíese copia de la presente Ordenanza a las Asociación de Músicos de Malargüe, Empresarios de lugares de Espectáculo con música en vivo a participar del programa y planificar en conjunto políticas que favorezcan la cultura y el turismo sobre la base de los músicos locales.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ARTICULO 22º: Establécese la obligatoriedad en los medios radiales municipales como mínimo de 120 minutos de programación diaria con música de artistas locales.

ARTICULO 23º: Establécese la gratuidad en los espacios municipales que impliquen el desarrollo de la música organizados por artistas locales.

ARTÍCULO 24º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A QUINCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

